

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 402.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, en telégrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Considere V. S. sucias todas las precedencias del Adriático.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y efectos consiguientes por parte de las Juntas marítimas de Sanidad de la provincia.

Oviedo 29 de Setiembre de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

CIRCULAR NUM. 403.

Habiéndose ausentado de la casa paterna sin licencia para ello Santiago Martinez, vecino de la parroquia de San Martin de Tapia, y cuyas señas se espresan á continuacion, los señores Alcaldes, comandante de la Guardia civil, inspector de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura del espresado Santiago, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Oviedo Setiembre 27 de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

Señas.

Edad 14 años; estatura corta; viste pantalon de estopa, con un chaleco de tela, sin chaqueta. Un sombrero color aplomado, de medio uso.

CIRCULAR NUM. 404.

Habiéndome participado el Alcalde de Cabrales que en el corral del lugar de Carreña se halla prendada una vaca estraña que se halló haciendo daño en los frutos de la eria de Porca, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla. Oviedo 29 de Setiembre de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

Señas.—Edad como 8 años, color oscuro bueno, asta acerada y bien puesta, orejas hendidas, ojerías negras, cola idem.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

Negociado 5.º

RELACION de las fincas que han de ser ocupadas en todo ó en parte por las obras para la construccion del ferro-carril de Leon á Gijon, en el trozo comprendido entre el lugar de Lueros y la boca Sur del túnel de Olloniego, término municipal de Mieres, segun los datos adquiridos sobre el terreno por los empleados de la empresa y por esta Alcaldia, en virtud del llamamiento hecho á los interesados.

Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Llevador.	Clase de la finca.	Su nombre.
PARROQUIA DE BAIÑA.				
D. Vicente Alonso.	Baiña	El mismo	Castañado	Aguillizmo
Maria Teresa G. Argüelles.	Oviedo	Benito Muñiz	idem	Fojaca
José Sampil.	Mieres	Manuel Alvarez	idem	Cepones
Bernardo Castañon.	Baiña	El mismo	idem	idem
Gregorio Malat.	Oviedo	Bernardo Bada	idem	Vallina oscura
Joaquin Gaspar Fernandez.	Pereda	El mismo	Prado	idem idem
Teresa Garcia Argüelles.	Oviedo	Joaquin Fernandez	Castañado	Pumardongo
Manuel Fueyo.	Baiña	El mismo	idem	Las Mestas
Bernardo Bada.	Idem	Idem	idem	La Puente
El mismo.	Idem	Idem	Labor	Junto á casa
José Bada.	Idem	Idem	Casa	La Puente
Bernardo Bada.	Idem	Idem	idem y huerto	idem
El Estado.	»	»	Monte	idem
Bernardo Castañon.	Baiña	Idem	Pasto	idem
PARROQUIA DE LOREDO.				
Pedro Estrada.	Pereda	El mismo	Labor	Lleron de la Vega
Joaquin Diaz.	Idem	Idem	idem	idem
Javier Prada.	Baiña	Idem	idem	idem
Manuel Estrada.	Pereda	Idem	idem	idem
Manuel Fernandez.	Baiña	Manuel Estrada.	idem	idem
Juan Suarez.	Pereda	El mismo	idem	idem
Cristóbal Suarez.	Idem	Idem	idem	idem
Toribio Fernandez.	Idem	Idem	idem	idem
Segundo Bayon.	Idem	Idem	Castañado	Trabanquin
Pedro Estrada.	Baiña	Idem	idem	idem
Francisco Vazquez.	Idem	Idem	idem	Curion
Ramon Cachero.	Gallegos	José Vega	idem	Soto
Manuel Vallin, apoderado del Sr. Victorero.	Ablaña	El mismo	idem	idem
Juan Tresguerres.	Loredo	Idem	Labor	Vega de Ablaña
José Garcia.	Idem	Idem	idem	idem
Ramon Cachero.	Gallegos	José Vega	idem	idem
Manuel Salgado.	Ablaña	El mismo	idem	idem
El Estado.	»	Ceferino Ordenera	idem	idem
Dionisio Salgado.	Ablaña	El mismo	idem	idem
Juan Alvarez Acebal.	Idem	Idem	idem	idem
Manuel Fernandez.	Loredo.	Idem	idem	idem
Rita Alvarez.	Idem	Idem	idem	idem
Fernando Fernandez.	Idem	Idem	idem	idem
Joaquin Diaz.	Pereda	Idem	idem	idem
Ramon Cachero.	Gallegos	José Suarez	idem	Las Charcas

José Fernandez del Peño.	Loredo	El mismo	idem	Arenal
José Suarez.	Ablaña	Idem	idem	idem
Manuel Estrada.	Pereda	Idem	idem	idem
Sr. Vizconde del Cerro.	Madrid	Francisco Prieto y otros	idem	idem
Ramon Cachero.	Gallegos	Juan Acebal	Prado	Pié de mula
Sr. Director de la fábrica de Mieres.	Rebollada	»	Servirio de minas.	Puente
José Garcia.	La Peña	Paulino Ferndz. y otros	Casas	idem
Antonio Herrera.	Idem	»	idem	idem

PARROQUIA DE SEANA.

Manuel Fernandez Pasera.	Sueros	El mismo	Labor	Vega
Fernando Alvarez y Fernandez.	Oñon	Idem	idem	idem
Santos Llanceza.	La Peña	Idem	idem	idem
José Espina.	Sueros	Idem	idem	idem
Matias Fernandez Diaz.	Mieres	Marcelino Fernandez	Prado	Maurias

Mieres 22 de Setiembre de 1866.—Antonio Alvarez.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853, se inserta en este periodico oficial, á fin de que los interesados puedan presentar en este Gobierno las reclamaciones que estimen convenientes en el improrogable plazo de diez dias con arreglo al artículo 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836. Oviedo 27 de Setiembre de 1866.—El Gobernador, Eduardo Fernandez de Córdoba.

Agricultura.

En esta Seccion de Fomento se hallan de venta al precio de 2 rs., ejemplares de la Ley y Reglamento de Guarderia rural, remitidos con este objeto por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen adquirir alguno de dichos ejemplares.

Oviedo 29 de Setiembre de 1866.
—El Jefe accidental de la Seccion, José Alvarez Terron.

Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

TESTIMONIO DE LA SENTENCIA PUBLICADA EN LA «GACETA» DEL DIA 23 DEL CORRIENTE MES.

(CONCLUSION.)

Diligencia de haberse juntado el consejo y haberse procedido á la votacion.—Don Manuel Barrena y Echevarría, segundo comandante del segundo batallon del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y fiscal en comision de la capitania general de Castilla la Nueva.

Certifico que hoy dia 21 de setiembre de 1866 se ha juntado el consejo de guerra en las prisiones militares de S. Francisco de esta córte, bajo la presidencia del señor teniente coronel del primer batallon del regimiento infantería de Asturias D. José Agustino y Enriquez, en el cual se hallan los jueces los señores capitanes D. Leoncio Lilo y Martinez, del regimiento de coraceros de la Reina; D. José de S. José Delgado, del regimiento de infantería de Burgos; D. Pablo Bustamante y del Villar, del regimiento húsares de la Princesa; D. Márcos Calero y Córcoles, del regimiento infantería del Príncipe; D. Antonio Navacerrada y Sanchez, del regimiento infantería de Asturias; D. Antonio Brea y Gonzalez, del cuarto regimiento montado de artillería, con asistencia de D. Ramon Cardenal, fiscal de esta capitania general y asesor de la comision militar; y habiéndose hecho relación de este proceso no se presentaron los reos, por hallarse ausentes y no haber comparecido á los tres edictos con que han sido llamados, y con arreglo á lo que S. M. previene para este caso en sus reales ordenanzas, pasó el consejo á votar en rebeldía á los señores ex-general D. Blas Pierrad; capitanes que fueron D. Baltasar Hidalgo de Quintana, D. Eusebio Gonzalez Posada; ex-tenientes D. Valentin Fuente Redondo, D. Norberto Peñasco y Galf, D. Anto-

nio Rodriguez Prieto, D. Manuel Sorribes y Ferrer, D. Enrique Martí y Domingo, D. Antonio Dávila y Salgado, D. Eleodoro Barbachano, y ex-cadete D. José Riol, y los paisanos D. Emilio Castelar, D. Inocente Ortiz y Casado, D. Carlos Rubio, D. Cristino Martos, D. Manuel Becerra, D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Francisco de Paula Montemar, D. José Rivas y Chanel, Galo Ortega, Alfonso Lopez, Francisco Garcia y Milla y Ceferino Berritoa y Vallejo.

Y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor.—Manuel Barrena.

Sentencia.—Véase la Gaceta del dia 23 del corriente mes.—Diligencia de hacer entrega del proceso del Excmo. señor capitán general de este distrito.

Seguidamente y despues de concluido el consejo, pasó el señor fiscal acompañado de mí el escribano á la casa del excelentísimo señor capitán general de este distrito á entregar á S. E. el proceso, lo que ejecutó.

Y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor de que doy fé.—Ante mí, Leandro Estéban Barrena.

Decreto del Excmo. señor capitán general del distrito. Madrid 21 de setiembre de 1866.—Pase al señor auditor de guerra, para dictámen.—Chestre.

Dictámen del señor auditor de Guerra.

Excmo. Sr.: Por voto unánime del consejo de guerra ordinario, reunido conforme á las prescripciones de la ley de 17 de abril de 1821 y bandos de V. E. vigentes, han sido sentenciados á la pena de ser pasados por las armas con arreglo al artículo 26, tratado 8.º, tít. 16 de las reales ordenanzas, el ex-mariscal de campo don Blas Pierrad y los oficiales que fueron del ejército D. Baltasar Hidalgo de Quintana, D. Eusebio Gonzalez Posada, D. Valentin de la Fuente Redondo, D. Norberto Peñasco Galf, D. Antonio Rodriguez Prieto, D. Manuel Sorribes y Ferrer, D. Enrique Martí y Domingo, D. Antonio Dávila y Salgado, D. Eleodoro Barbachano, y ex-cadete D. José Riol, por el delito de sedicion cometido el 22 de junio último en esta plaza, á reserva de ser oídos si se presentaran ó fueren capturados. Así bien y como reos de rebelion ha acontecido en la propia fecha arreglándose á los artículos 167 y 168 del Código penal con la misma calidad de ausentes, condena el consejo á muerte en garrote á los paisanos D. Emilio Castelar, D. Carlos Rubio, don Inocente Ortiz y Casado, D. Cristino Martos, D. Manuel Becerra, D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Francisco de Paula Montemar, D. José Rivas y Chanel, Galo Ortega, Antonio Lopez, Francisco Garcia Milla y Ceferino Berritoa y Vallejo.

El auditor, visto el mérito que ofrecen los autos y la naturaleza del delito de que han sido acusados los referidos 23 sujetos, considera que dicho fallo puede merecer

la superior aprobacion de V. E. con la reserva enunciada y salvo el ejercicio de las acciones correspondientes contra D. Martin Rosales una vez identificada su persona quedando eliminado de este proceso D. Francisco Samper, subteniente de la escala práctica, respecto al cual pende ramo por separado.

Si el decreto que recaiga fuese conforme lo propone el que suscribe, volverán los autos al caballero juez fiscal, quien fijará las ojas de estadística duplicadas por cada uno de los reos, viniendo despues para su exámen, ó lo que la acreditada rectitud de V. E. tenga por mas justo.

Madrid 22 de setiembre de 1866.—Escententísimo Sr.—Gregorio Maria Hurtado y Eoig.

Decreto del Excmo. señor capitán general.—Madrid 22 de setiembre de 1866.—Conforme con el dictámen que procede del señor auditor de Guerra, apruebo la sentencia que ha recaido en este proceso.

Vuelva al fiscal para el cumplimiento de lo que se propone; hecho lo cual, lo pasará de nuevo á mis manos para la revision de las ojas estadísticas que deberá unir.—El conde de Chestre.

Y para que conste donde convenga doy el presente testimonio de órden y mandato del señor comandante D. Manuel Barrena y Echevarría, juez fiscal de este proceso, compuesto de 10 hojas útiles rubricadas por mí, que firmó igualmente dicho señor en Madrid á 24 de setiembre de 1866.—Leandro Estéban.—V.º B.º—Barrena.

Anuncios oficiales.

Direccion general del Tesoro público.

El dia 31 de Octubre próximo á las doce de su mañana, se celebrará simultáneamente subasta pública en la

Registro de la propiedad de Luarda.

Asientos defectuosos extraídos de los libros antiguos de este Registro de la Propiedad, cuyas faltas impiden el que se venga en conocimiento del inmueble objeto del contrato. (Continuacion.)

Parroquia.	Situacion de los inmuebles y nombre con que son conocidos.	Naturaleza de la finca.	Nombre de los interesados.	Linderos.	Objet de las inseri p cion e s	Años en que se verificaron.
Luarda	Salinas.	Urbana	Caballero, Gerónimo	No consta	Cens.	1787
Idem	Salinas.	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Salinas—Junto á casa	Rústica	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Salinas—Torna.	Idem	Idem	Idem	idem	1787

casa de moneda de Jubia y en las Administraciones de Hacienda pública de la Coruña y la de Aduanas de Gijon, con objeto de contratar con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 3 del actual, el suministro de carbon de piedra necesario en dicha casa en el resto del actual año económico de 1866-67.

El precio máximo admisible será el de un escudo 412 milésimas por cada quintal métrico, y las demás condiciones, se hallarán de manifiesto en esta Direccion general, y en las dependencias mencionadas, á disposicion de cuantos gusten examinarlas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas del documento que acredite haber depositado 600 escudos en metálico en la tesoreria de Hacienda de la Coruña ú Oviedo ó Depositaria de Jubia ó Gijon, arregladas al modelo que se inserta á continuacion.

Madrid 26 de Setiembre de 1866.—El Director general del Tesoro.—P. O., Ignacio Suarez Inclan.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbon de piedra para las labores de la casa de moneda de Jubia desde 1.º de Julio de 1866, á 30 de Junio de 1867, cuyo anuncio aparece en el Boletín oficial de la provincia número..... del dia..... se compromete á encargarse de dicho suministro con sujecion al citado pliego de condiciones, por el precio de (en letra) cada quintal métrico.

Domicilio.—Fecha y firma.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan José Rodriguez, Juez de primera instancia de Laviana.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Canella y Perez, hijo de Manuel y de Josefa, natural y vecino de Lorio de este concejo, para que se presente en este Juzgado dentro de treinta dias para ser indagado en la causa que contra él se sigue por hurto de ropas, con apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará en su rebeldia y se le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Pola de Laviana á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan José Rodriguez.—Por su mandado, José de la Torre.

Idem	Salinas-Pu- mariega.	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	»	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	»	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	»	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Salinas-Ve- ga	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Salinas-So- bre la S. ^a	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Salinas-Pu- mariega.	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Salinas-Tor- na	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Salinas-Pu- mariega.	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Salinas- Brunairo	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Salinas-Fo- ro	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Salinas	Urbana	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Salinas- Martiniaga	Rústica	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Salinas Tor- na	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Salinas-Pu- mariega.	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Salinas-Pu- mariega.	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Salinas- Carreiro	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Salinas- Carreiro	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Salinas- Martiniaga	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Chano-Na- baso	Urbana y rústica	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Chano	Urbana	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Idem	Rústica	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Id.-Portie- llo	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Id.-Ribon	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Id.-Redon- din	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Id.-Contor- no	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Id.-Cabado- nas	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Id.-Alveiros	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Id.-Chanos	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Id.-Ermita	Idem	Idem	Idem	idem	1788
Idem	Id.-Lindion	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Id.-Barceda	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Id.-Carbain	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Id.-Cruces	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Id.-Piniella	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Chano	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Id.-Romeo	Idem	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Chano	Urbana	Idem	Idem	idem	1787
Idem	Idem	Rústica	Idem	Idem	idem	1787
Idem	»	Urbana	García, José An- tonio	Idem	idem	1787
Idem	Villademo- ros	Rústica	Florez, Manuela	Idem	idem	1709
Idem	Idem	Urbana	Idem	Idem	idem	1709
Idem	Id.-Junto á casa	Rústica	Idem	Idem	idem	1709
Idem	»	Urbana	Sierra, Alfonso	Idem	Foro	1788
Idem	Barcellina- Cabaña	Rústica	Idem	Idem	idem	1788
Idem	»	Urbana	García, Antonio	Idem	idem	1788
Idem	»	Idem	Idem	Idem	idem	1788
Idem	»	Idem	Rico, Martín	Idem	Censo	1788
Idem	»	Rústica	Idem	Idem	idem	1788
Idem	»	Idem	Idem	Idem	idem	1788
Idem	»	Urbana	Manso, Francisco	Idem	Foro	1742
Idem	»-Tras casa	Rústica	Idem	Idem	idem	1742
Idem	»	Urbana	García S. Julian Antonio	Idem	idem	1742
Idem	» - Fuente del Brujo	Rústica	Fernandez, Alonso	Idem	Censo	1792
Idem	»	Urbana	Idem	Idem	idem	1792
Idem	Pescadería	Idem	Fernandez, José	Idem	Foro	1793
Idem	»	Idem	Fernandez, Pedro	Idem	idem	1792
Idem	»-Tornes	Rústica	Rodriguez, Pedro	Idem	idem	1793
Idem	»	Urbana	Idem	Idem	idem	1793
Idem	»-Fte. del Tojo	Rústica	Fernandez An- drés, José Santos	Idem	hip. ^a	1779
Idem	Cambaral	Urbana	Concha, Joaquina y otras	Idem	Censo	1794
Idem	Zapatería	Idem	Rodriguez Canel Ramon	Idem	idem	1794

(Se continua rá.)

**Comision principal
de ventas de bienes nacionales
de la provincia de Oviedo.**

Por disposicion del Sr. Goberna-
dor civil de esta provincia y en vir-
tut de las leyes de 1.º de Mayo de
1855 y 11 de Julio de 1856, é ins-
trucciones para su cumplimiento, se
sacan á pública subasta en el dia y
hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 6 de Noviembre
próximo á las doce de la mañana
en las casas consistoriales de esta
ciudad, ante el Sr. Juez de prime-
ra instancia de la misma y escri-
bano D. Vicente Gonzalez Alverú.

Bienes del Estado.-Clero.-Urbanas.

**Partido de la capital.
Menor cuantía.**

Número 7991, 1.º del inventario y del de
permutacion.—Una finca de labor llamada
la Sobestiga, sita en la Barreda de Argüel-
les, parroquia de este nombre, concejo de
Siero, procedente del Convento de San Pe-
layo, que lleva Joaquin Carbajal: esten-
sion de 2 dias de bueyes (25,16 áreas), de
tercera calidad; linda al Saliente bienes
de D. Manuel Huergo, S. camino, P. don
Francisco Junquera, N. D. José Bobes.
Vale en renta 2 escudos 400 milésimas y
en venta 80 escudos.

Otra finca de labor, llamada la Tierra de
la Fuente, sita en dicha Barreda, y de la
misma procedencia y llevador: estension
de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas), de
tercera calidad; linda al Saliente bienes de
D. José Rodriguez, S. y P. camino, N. don
José Rodriguez. Vale en renta 1 escudo
800 milésimas y en venta 60 escudos.

Estas dos fincas conviene venderlas re-
unidas segun resulta. Se han capitalizado
por la renta de 4 escudos 200 milésimas
graduada por los peritos en 94 escudos
500 milésimas y tasado en 140 escudos
(1400 reales) tipo para la subasta.

Núm. 7991, 2.º de id.—Otra finca de la-
bor, titulada Cotarban, sita en la mencio-
nada Barreda, y de igual procedencia, que
lleva Joaquin Carbajal y José Bobes: es-
tension de 4 dias de bueyes (50,32 áreas),
de mala calidad; linda Saliente seve y ca-
mino, S. seve, P. seve y camino, N. seve
y mas de D. Carlos Argüelles. Se ha capi-
talizado por la renta de 3 escudos 600 mil-
ésimas graduada por los peritos en 81 es-
cudos y tasado en 120 (1200 rs.) tipo para
la subasta.

Núm. 7991, 3.º de id.—Otra finca de la-
bor, titulada de la Sobertiga, en el mismo
punto que la finca anterior, y de igual
procedencia que lleva D. Francisco Jun-
quera: estension de 4 dias de bueyes (50,32
áreas), de tercera calidad; linda al Saliente
bienes del Estado, S. camino, P. mas
del llevador, N. mas del Estado. Se ha capi-
talizado por la renta de 6 escudos gra-
duada por los peritos 135 escudos y tasado
en 200 (2000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7991, 4.º de id.—Otra finca de
prado y biesco, nombrada de Fuente Espi-
no, en la misma situacion, y de igual pro-
cedencia, que lleva José Bobes: estension
de 7 y 1/2 dias de bueyes (94,35 áreas), de
mala calidad. Está cerrada sobre sí: con-
tiene varios robles de cria y algunos cas-
taños. Se ha capitalizado por la renta de 7
escudos 200 milésimas graduada por los
peritos en 162 escudos y tasado en 240
(2400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7991, 5.º de id.—Otra finca de la-
bor, llamada la Sobertiga, sita en la mis-
ma Barreda que las anteriores, y de igual
procedencia, que lleva Francisco la Roza
y otros: estension de 8 dias de bueyes (1,64
hectáreas), de tercera calidad; linda al Sa-
liente bienes del Estado, S. camino, P.
idem, y N. mas del Estado. Vale en renta
7 escudos 200 milésimas y en venta 240
escudos.

Otra finca de labor, llamada tambien la
Sobertiga, sita en id., que lleva José Bo-
bes: estension de 2 y 1/2 dias de bueyes
(31,45 áreas), de tercera calidad; linda al
Saliente bienes del Estado, S. camino, P.
mas del llevador y N. camino. Vale en
renta 3 escudos 600 milésimas y en venta
120 escudos.

Otra id. de labor, nominada el Diabosin,
sita en id., y de igual procedencia, que
lleva el mismo: estension de 1 dia de bu-
eyes (12,58 áreas), de tercera calidad; linda
al Saliente bienes de D. Manuel Huergo,
S. mas de la Señora de Meres, P. mas del
Estado, N. camino. Vale en renta 1 escudo
200 milésimas y en venta 40 escudos.

Otra de labor, llamada Santuyano, en
igual situacion y procedencia que las an-
teriores, que lleva Francisco la Cueva: es-
tension de 2 dias de bueyes (25,16 áreas)

de tercera calidad; linda al Saliente bie-
nes de la casa de Meres, S. camino, P. y
N. id.: vale en renta 2 escudos 700 milés-
imas y en venta 90 escudos.

Otra finca de labor, llamada Tierra Fria,
sita en idem, y de la misma procedencia,
que lleva Fernando Canga: estension de
5 y 1/2 dias de bueyes (69,19 áreas) deter-
cera calidad; linda al Saliente bienes de
D. Joaquin Carbajal y D. Antonio Ponte,
S. camino, P. mas de D. José Huergo, N.
D. Joaquin Carbajal y otros: vale en renta
3 escudos 600 milésimas y en venta 120
escudos.

Otra idem de labor, llamada el Nozal, si-
ta en idem, de la indicada procedencia, que
lleva D. José Bobes: estension de 2 dias de
bueyes (25,16 áreas) de tercera calidad;
linda al Saliente bienes de D. Carlos Ar-
güelles, S. herederos de D.ª Rita Palacio,
P. D. Antonio Ponte, N. camino: vale en
renta 2 escudos 400 milésimas y en venta
80 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reuni-
das segun resulta. Se han capitalizado por
la renta de 20 escudos 700 milésimas gra-
duada por los peritos en 465 escudos 750
milésimas y tasado en 690 (6900 rs.) tipo
para la subasta.

Partido de Avilés.

Número 188, 7.º del inventario y del de
permutacion.—Una finca labradia, llama-
da de la Cuesta, término de este nombre,
parroquia de la Peral, concejo de Illas, pro-
cedente de la Fábrica de dicha parroquia,
que lleva Ramona Fernandez y Carbajal:
estension de 1/2 dia de bueyes y 31 varas
(6,55 áreas) de segunda y tercera clase;
linda al N. bienes de la misma proceden-
cia, S. herederos de D. Bernardo del Busto,
E. D.ª Justina de las Alas, O. E. herede-
ros de D. Bernardo del Busto. Se ha capi-
talizado por la renta de 1 escudo 200 mil-
ésimas, graduada por los peritos en 27 es-
cudos y tasado en 42 (420 rs.) tipo para la
subasta.

Número 188, 8.º de idem.—Otra finca de
pasto y peñedo, titulada el Campo, térmi-
no del Merin, lugar de Largos, en dicha
parroquia y de la misma procedencia, que
lleva D. Fernando Alonso y D.ª Manuela
Gonzalez Carbajal: estension de 3/4 de dia
de bueyes y 306 varas (12 áreas) de cuarta
calidad. La cruzan dos caminos de á pié;
linda al N. bienes que lleva D.ª Josefa
Gonzalez Canton, S. otros del Cabildo Ca-
tedral, E. otros que lleva Fernando Alon-
so, O. E. Francisco Carbajal. Se ha capi-
talizado por la renta de 900 milésimas gra-
duada por los peritos en 20 escudos 250
milésimas y tasado en 30 (300 rs.) tipo pa-
ra la subasta.

Número 188, 9.º de idem.—Otra labra-
dia llamada Sobre el Ribon, término de la
eria de Sobre la Iglesia, en dicho lugar y
de igual procedencia, que llevan Ramon
y D. Manuel Gonzalez Carbajal: estension
de 3/4 de dia de bueyes y 239 varas (11,44
áreas) de segunda calidad; linda al N. bie-
nes de la Fábrica, S. otros que lleva José
Fernandez, E. bienes de D. Ramon Alon-
so, O. E. D.ª Josefa Gonzalez Canton y de
Hernando Fernandez. Se ha capitalizado
por la renta de 4 escudos 500 milésimas
graduada por los peritos en 101 escudos
250 milésimas y tasado en 150 (1500 rea-
les) tipo para la subasta.

Número 188, 10 de idem.—Otra idem de
labor, en igual situacion y procedencia,
que la anterior, que lleva Bernardo Gon-
zalez Carbajal; estension de 1/4 de dia de
bueyes y 22 varas (3,33 áreas) de segun-
da clase; linda al N. y E. bienes de D. Ra-
mon Alonso, S. bienes de la Fábrica y
O. E. D. Fernandez Fernandez. Se ha capi-
talizado por la renta de 1 escudo 300 mil-
ésimas graduada por los peritos en 29 es-
cudos 250 milésimas y tasado en 45 (450
reales) tipo para la subasta.

Núm. 188, once de idem.—Otra finca de
prado, denominada de las Campas, térmi-
no de este nombre, lugar de Reconco, de
la misma procedencia, que lleva D. Ber-
nardo Lopez: estension de 1/2 dia de bu-
eyes y 8 varas (6,36 áreas), de tercera cla-
se; linda al N. bienes que lleva D. Anto-
nio Diaz, S. otro que lleva D. Manuel Ove-
bo, E. otros que lleva Josefa Carreño,
O. E. otros que lleva María Antonia Gon-
zalez Pumariega. Se ha capitalizado por
la renta de 900 milésimas, graduada por
los peritos en 20 escudos 250 milésimas
y tasado en 30 (300 rs.), tipo para la su-
basta.

Núm. 188, doce de idem.—Otra finca la-
bradia, titulada de la Capilla, término de
la Capilla de Santa Ana, lugar de Argañosa,
en dicha parroquia y de igual proce-
dencia, que lleva D. Bernardo Lopez:
estension de 1/2 dia de bueyes y 126 varas
(7,26 áreas), de tercera clase; linda al N. y
S. bienes que lleva D.ª Nicolasa Gonzalez,
E. camino de servidumbre, O. E. camino
de servidumbre y Capilla de Santa Ana.
Se ha capitalizado por la renta de 1 escu-
do 200 milésimas, graduada por los peritos
en 27 escudos y tasado en 40 (400 rea-
les), tipo para la subasta.

Núm. 188, trece de idem.—Otra finca de prado, denominada de la Fábrica, término de la ería de Candaneros, lugar de Reconco, parroquia de idem y de la repetida procedencia, que lleva D. Bernardo Lopez: estension de 1 $\frac{1}{3}$ de dia de bueyes y 155 varas (5'46 áreas), de tercera clase; linda por todos puntos con bienes del señor marqués de Santiago. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas, graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 reales), tipo para la subasta.

Núm. 188, catorce de idem.—Otra idem labradia, titulada el Llanin, término de la ería de Sobre el Pedrero, lugar de Largos, parroquia y concejo de idem, de igual procedencia, que lleva Fernando Fernandez: estension de 1 $\frac{1}{3}$ de dia de bueyes y 42 varas (4'54 áreas), de segunda clase; linda al N. bienes que lleva José Gonzalez Carbajal y D. José Fernandez, S. otros que lleva Manuel Fernandez, E. camino que dá servicio á la ería citada, O. E. bienes que llevan José y Manuel Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas, graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 60 (600 reales), tipo para la subasta.

Núm. 188, quince de idem.—Otra idem labradia, titulada la Cuardaliega, en dicho lugar y de la misma procedencia, que lleva Fernando Fernandez: estension de 1 $\frac{1}{2}$ dia de bueyes y 281 varas (8'64 áreas), de segunda calidad; linda al N. bienes que lleva D. Juan Gonzalez Canton, S. don Francisco Alonso, E. otros que lleva Francisco Fernandez y Francisco Carreño, O. E. bienes de la Fábrica. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 700 milésimas, graduada por los peritos en 60 escudos 750 milésimas y tasado en 90 (900 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 188, diez y seis de idem.—Otra idem labradia, con el mismo nombre y en igual situacion que las anteriores, procedente de idem, que lleva Evarista Fernandez: estension de 3 $\frac{1}{4}$ de dia de bueyes y 2 varas (9'48 áreas), de segunda clase; linda al N. bienes que lleva D. Juan Gonzalez Canton, S. otros que lleva Francisco Alonso, E. bienes de la Fábrica, O. E. otros que lleva Josefa Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 900 milésimas, graduada por los peritos en 87 escudos 750 milésimas y tasado en 130 (1,300 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 188, 17 de id.—Otra labradia denominada el Carduxo, en igual situacion y procedencia que la anterior, que lleva Fernando Fernandez: estension de 1 $\frac{1}{3}$ de dia de bueyes y 111 varas (5,12 áreas) de tercera clase; linda al N. y S. bienes que llevan José y Juan Gonzalez Canton, E. otros que lleva Rafael Garcia Barrera, O. E. otros que lleva Francisco Sanchez. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 reales) tipo para la subasta.

Núm. 188, 18 de id.—Otra labradia denominada las Tabladas, en dicho lugar y de idéntica procedencia, que lleva José Fernandez: estension de 1 $\frac{1}{3}$ de dia de bueyes y 55 varas (4,65 áreas) de segunda clase; linda al N. bienes que lleva D. Juan Alonso, S. otros que lleva D. José Fernandez, E. otros que llevan José y Juan Alonso, O. E. otros del Convento de San Bernardo de Avilés. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 188, 19 de id.—Otra id. con el mismo nombre y en igual situacion que las anteriores, procedente id., que lleva José Fernandez: estension de 1 $\frac{1}{3}$ de dia de bueyes y 101 varas (5,04 áreas) de segunda clase; linda al N. y E. bienes del convento de San Bernardo de Avilés, S. bienes que llevan José Fernandez y otros, O. E. José Fernandez y otros. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 47 escudos 250 milésimas y tasado en 70 (700 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 188, 20 de id.—Otra id. labradia titulada Tablada de Sobre casa, en el repetido lugar y de igual procedencia, que llevan Francisco Sanchez y compañeros: estension de 1 dia de bueyes y 26 varas (12,80 áreas) de tercera clase; linda al N. bienes que lleva D. Isidro Fernandez, S. otros que lleva Rafael Garcia Barrera, E. herederos de D. Antonio Lopez, O. E. otros que lleva D. Fernando Alonso. Esta finca debe la servidumbre de un camino de á pié. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 80 (800 reales) tipo para la subasta.

Núm. 188, 21 de id.—Otra de id., llamada Pardiella, en la misma situacion y la repetida procedencia, que lleva Francisco Carreño: estension de 1 $\frac{1}{4}$ de dia de bueyes y 43 varas (3,40 áreas) de 2.^a y tercera clase; linda al N. bienes que lleva D. Ra-

mon Alonso, S. otros del Sr. Marqués de Santiago, E. otros del Cabildo Catedral, O. E. otros de la misma fabrica. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 188, 22 de id.—Otra labradia llamada Pardiella, término de dicho lugar y de igual procedencia, que lleva D. Bernardo Gonzalez Carbajal: estension de 324 varas (2,71 áreas) de segunda y tercera clase; linda al N. con bienes que lleva doña Ramona Alonso, S. otras del Sr. Marqués de Santiago, E. otros de la misma fabrica, O. E. otros que lleva D. José Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente

posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.^a A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Avilés, respecto de las fincas anunciadas, que radican en sus términos judiciales

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo 27 de Setiembre de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Ramon M. de Labra.

Parte no oficial.

CARTILLA

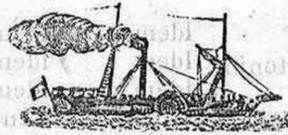
DE

RECAUDADORES,

que contiene las tarifas ó tablas de descuento por el anticipo de las contribuciones territorial é industrial, decretado en 20 de Julio último. Con su auxilio se evita el pesado trabajo de calcular el descuento que corresponde á cada contribuyente, y se hacen las operaciones con brevedad y exactitud; pues todas las cantidades, aun las mas insignificantes, se hallan figuradas en ellas.

En una esmerada impresion y papel excelente.

Se halla de venta en la administracion del *Boletín oficial* y en la libreria de Casielles.



Los paquetes de vapor de la *Línea Peninsular*, en combinacion con la de los vapores-correos, recojerán los pasajeros en Gijón ó Avilés para llevarlos á Cadiz, donde serán trasbordados á los vapores-correos, todos los dias 15 y 30 de cada mes, que son los fijos de su salida para la Habana.

Las comodidades y el esmerado trato que tienen muy acreditado estos vapores-correos, unido á las rápidas y felices navegaciones que constantemente están haciendo, de 16 y 17 dias de ida tocando en estas cuatro escalas, y de 14 á 15 dias de vuelta, indudablemente hacen animar á los viajeros para que se aprovechen de estas buenas proporciones, pues que por cincuenta pesos pasan desde Gijón ó Avilés á Cadiz y de Cadiz á la Habana. El consignatario en Avilés D. Feliciano Suarez, podrá informar á las personas interesadas.

A LOS COMPRADORES de bienes de la nacion.

D. ELVIRO LOZANO del comer-

cio de esta ciudad, ha establecido en su misma casa, calle del Fontan, número 3, una Agencia, que se ocupará, por muy módica comision, en la compra de las fincas que se le indiquen, encargándose tambien de activar los expedientes de remate y redencion, y de hacer los pagos de uno y otro, por cuenta de sus comitentes; de modo que los compradores de bienes nacionales, enviando poder para otorgar las escrituras, ahorrarán onerosos viajes á la capital, y un tiempo que tal vez les sea preciso para sus quehaceres ordinarios. Tampoco necesitarán hacer remesas de fondos para el pago de sus fincas ó foros, porque teniendo esta casa corresponsales en toda la provincia, podrán entregarlos á los mismos.

Para el mas pronto despacho de los encargos que se le confien, cuenta con un personal inteligente y activo que nada dejará que desear á sus favorecedores.

VENTA DE BIENES

en el concejo de Oviedo.

A voluntad de sus dueños se venden en público y estrajudicial remate la caseria que en el lugar de Ventanielles, parroquia de san Julian de los Prados, llevan en arriendo José Alonso Carvallo y Juan Gonzalez, por la que pagan diez fanegas de pan de escanda.

Igualmente se vende un prado sito en el lugar de la Corredoria, en el camino que conduce á Cayés, de la misma parroquia, que lleva en arriendo Andrés Cortina, y por el que paga doscientos veinte rs.; cuyas diligencias de licitacion tendrán lugar en el cuarto despacho del notario Don José Antonio Rodriguez, calle del Matadero, esquina á la del Carpio, el dia treinta del próximo mes de Octubre, de once á doce de su mañana, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que se ha de celebrar el remate. Oviedo 25 de setiembre de 1866.

INTERESANTE

para los compradores de bienes del Estado.

D. Nicanor Arias Valdés, corredor de número de esta capital, admite encargo de efectuar compras, activar los expedientes de remate y redencion de foros y censos, por una módica comision. Bajo su direccion y responsabilidad hay en la misma Correduria agentes especiales, que verifiquen los pagos y reciban poderes para otorgar las escrituras, evitando de este modo los perjuicios y molestias que se seguirian á los compradores de fuera de la capital que hubiesen de venir con este solo objeto.

A los peritos.

Continúan á la venta en esta imprenta las certificaciones para la tasacion y clasificacion de las fincas, á 8 reales el ciento.

Se venden en esta imprenta revistas y fés de vida para las clases pasivas.

ADVERTENCIA.

Rogamos á nuestros apreciables suscritores de provincia, cuyo abono esté próximo á terminar, se sirvan renovarlo á la mayor brevedad posible, si no quieren experimentar retraso en el recibo del periódico.

OVIEDO: Imp. de Uria y compañía, Plazuela de San Vicente.